

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 1 DE JULIO DE 1971

No. 16.887

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resueltos Nos. 326 y 339 de 19 y 22 de Enero de 1971, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 24 de 12 de Abril de 1971, celebrado entre La Nación y Industrias San Juan S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELTO No. 326 PRTEP.

Panamá, 19 de enero de 1971

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIAS
debidamente autorizado por la
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el señor RICHARD HOLZER, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-77, residente en esta ciudad se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando se le conceda permiso para instalar una emisora de radioaficionado en su residencia, marca YAESU FDTX400.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor RICHARD HOLZAER, de generales ya conocidos, el permiso para instalar una emisora de radioaficionado en su residencia, marca YAESU FDTX400, bajo las siguientes características:

Ubicación: Calle 1a, Altos del Golf, Panamá.

Poder Máximo: 500 vatios.

Licencia de operador: Clase B, Resuelto No. 204-PRTEP 28/10/70.

Clase de estación: Segunda Categoría.

Hondas: Todas las atribuidas a la radioafición internacional.

Indicativo: HPINR.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo.

Este permiso tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ALEJANDRO J. FERRER S.
Ministro de Gobierno y Justicia.

PEDRO JULIO PEREZ.
Viceministro de Gobierno y Justicia.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO No. 339 PRTEP
Panamá, 22 de enero de 1971.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por la
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS MANUEL CORDERO C., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-48-336, con residencia en calle H. Edificio 11-13, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando se le conceda Licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962, habiendo aprobado el examen respectivo por la Junta Examinadora nombrada por Decreto No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que también ha presentado la siguiente documentación:

a) Prontuario Político

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9 de Sur—Nº 19-A 52

Avenida 9 de Sur—Nº 19-A 52

(Relleño de Barranca)

(Relleño de Barranca)

Teléfono: 22-4271

Apacado Nº 3443

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Ctal. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

b) Certificado de Nacimiento

c) Fotocopia de la cédula de identidad personal

d) 3 fotografías

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor CARLOS MANUEL CORDERO C., de generales ya expresados, su Licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión a fin de que pueda laborar en todas las emisoras de la República.

Extenderle al señor CARLOS MANUEL CORDERO C., la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ALEJANDRO J. FERRER S.
Ministro de Gobierno y Justicia

PEDRO JULIO PEREZ.
Viceministro de Gobierno y Justicia

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 24**

Entre los suscritos, a saber: MANUEL A. ALVARADO, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una

parte; y JUAN FONG L., portador de la cédula de identidad personal No. 8-65-913, en nombre y representación de INDUSTRIAS SAN JUAN, S. A., con Patente General No.1692, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 322, Folio 32, Asiento 110412, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.17309, válido hasta el 15 de marzo de 1971, y certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.303-1-71, válido hasta el 15 de marzo de 1971; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista tomando en cuenta la licitación celebrada el 29 de enero de 1971, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo la construcción de la primera Etapa del Colegio San Vicente de Paúl, en la ciudad y Provincia de Colón, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.-

SEGUNDO: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.-

TERCERO: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato treinta (30) días después de firmado éste de otra manera el contrato se declarará rescindido y se compromete asimismo a entregar los trabajos objeto del presente contrato totalmente terminados en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios a partir del perfeccionamiento legal del instrumento.-

CUARTO: La Nación a causa de las obligaciones contraídas por el Contratista le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.298,800.00) con cargo a las siguientes Partidas:05.2.07.00.302.022 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1970 por B/.58,000.00

05.1.07.00.302.006 del Presupuesto Extraordinario de 1971 por B/.240,800.00.-

QUINTO: Queda aceptado que el Contratista tendrá derecho a presentar cuentas mensuales en concepto del trabajo ejecutado de las cuales se deducirá el 10 o/o para el fondo de reserva y como

garantía del trabajo ejecutado.

El Contratista está en la obligación de presentar en cuadro detallado del progreso de la obra al presentar cada una de las cuentas.-

SEXTO: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior se cancelará, una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación.

Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho departamento y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.-

SEPTIMO: La Nación retendrá la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo estipulado anteriormente que la obra permanezca incompleta.-

OCTAVO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato.-

NOVENO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 60 del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
- 2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.
- 3.- El incumplimiento del contrato.

DECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-83-71 de la Compañía Internacional de Seguros, S. A., por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/149.400.00), y válida hasta el 22 de marzo de 1975. Dicha fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución de la obra.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

UNDECIMO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día el día 26 de febrero de 1971 de acuerdo con la nota No. 113-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma

sesión, conforme lo establece el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

LA NACION,
MANUEL A. ALVARADO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
INDUSTRIAS SAN JUAN, S. A.
JUAN FONGI L.

REFRENDO:

MANUEL B. MORENO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.-

Panamá, 12 de abril de 1971

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

LIC. ARTURO SUAREZ P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas

ING. MANUEL A. ALVARADO

AVISOS Y EDICTOS

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Provincial de CHIRIQUI
EDICTO No. 635-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor CARMEN NORA SAVAL DE MONTES, vecino del Corregimiento de DAVID Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-130-404, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-777 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 lts. con 4066.41 m2 hectáreas, ubicada en

BEJUCO Corregimiento de CABECERA del Distrito de DOLEGA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO DAVID

SUR: JOAQUIN MIRANDA, EUSTAQUIO VELASQUEZ

ESTE: EUSTAQUIO VELASQUEZ, RIO DAVID

OESTE: FLORENCIA NATALIA FOSSATI DE GORDON, SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de FEBRERO de 1969.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 190680

República de Panamá
COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

Oficina Provincial de CHIRIQUI

EDICTO No. 933-69

El Suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor BRUNO ORTIZ CARRERA, vecino del Corregimiento de SAN LORENZO, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-156-241 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-6411 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hás. con 1114.69m² hectáreas, ubicada en LOS BADAIA Corregimiento de HATO COROTU del Distrito de SAN FELIX de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CRISPILLANO MONTENEGRO
SUR: RIO SAN JUAN, SERVIDUMBRE PARTICULAR A CERRILLOS

ESTE: RAFAEL JOVANE, SERVIDUMBRE PARTICULAR A CERRILLOS

OESTE: RIO SAN JUAN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de HATO COROTU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de FEBRERO de 1969.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 190634

EDICTO No. 019

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora ESTEFANA FRIAS DE RIVERA, vecina del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad No. 7-14-237, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-1257 la adjudicación a Título Oneroso de TRES parcelas de tierras estatal adjudicable, ubicados en La Chacona, La Espigadilla y Bonilla, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, de esta provincia.

PARCELA No. 1.

Ubicada en La Chacona, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, con una área de 2 Has. - 3663.79 M² comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Agapito Frías

SUR: Terreno de Alejandro Norato

ESTE: Terreno de Agapito Frías

OESTE: Camino de Trabajaderos que intercepta camino a Espigadilla, Agua Buena.

PARCELA No. 2.

Ubicada en La Espigadilla, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, con una área de 1 Has - 39

87.17 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eladio Gálvez

SUR: Terreno de David Saez

ESTE: Terreno de Frailan Saez

OESTE: Quebrada El Cristo y Camino de La Espigadilla a Los Angeles.

PARCELA No. 3-

Ubicada en Bonilla, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, con una área de 2 Has. - 2780.19 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Soteria Frías y Simón Frías

SUR: Terrenos de Felipe Frías Saturnino Frías y Servidumbre a La Espigadilla

ESTE: Terreno de Frailan Saez

OESTE: Terrenos de Cipriano Frías y Soteria Frías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de febrero de 1969.

Secretario AD-ROC
Virgilio Tejeira

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

L 172560

EDICTO No. 029

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor CRISTINA CABALLERO BALLESTEROS, vecino del corregimiento de Los Cerros, Lajamina, Distrito de Pocrí portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-5-5203, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. -7-0052 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 5840.43 M2. hectáreas, u-

bicada en El Limoncito Corregimiento Paritilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Dello Gomez y de Isabel Rodriguez.

SUR: Terreno de Casimiro Caballero

ESTE: Camino de El Limoncito a los Cerros

OESTE: Terreno de Casimiro Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de febrero de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejeira

Funcionario sustanciador. L 172676
Jaime Sierra Tapia.

EDICTO No. 025

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

hace saber:

Que el señor ANTONIO EMILIO SATURNO, vecino del Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-33-38, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0071-T la Adjudicable de una superficie de 36 Has. 5461.26 M2. hectáreas, ubicada en Los planes Corregimiento Alto de Güera del Distrito de Tonos de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino que conduce de los planes al Caracucho.

SUR: Terreno de Belisario Mendoza y Terreno de Sabino Nieto

ESTE: Terreno de Bernardo Barria

OESTE: Terreno de Belisario Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonos o en el de la Corregiduría de Altos de Güera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo orde-

na el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 día del mes de febrero de 1969

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejeira

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia. L 172635

EDICTO No. 024

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos : al público,

HACE SABER:

Que el señor NATALIO CEDENO, vecino del Corregimiento de la Palma, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-33-669, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0448 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. 4679.74 M2. hectáreas, ubicada en La Palma Corregimiento La Palma del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son,
NORTE: Terreno de los sucesores de Miguel ureña y Esperanza Ballesteros Batista
SUR: Callejón a Potreros
ESTE: Camino a la Palma y carretera que intercepta de Pedasí a Las Tablas.
OESTE: Terrenos de Francisco Gómez y Hnos. y Quebrada Oscura.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de febrero de 1969.

Secretario ad-Hoc
Virgilio Tejeira

Vu. Funcionario Sustanciador L 172623
Jaime Sierra Tapia.

EDICTO No. 015

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor ESTEFANA FRIAS DE RIVERA, vecino del Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-14-237, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-017 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. 6910. 15 M2. hectáreas, ubicada en La Choco Corregimiento La Espigadilla del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Julian de Gracia

SUR: Camino

ESTE: Camino a trabajador de Agapito Frias

OESTE: Camino de la Espigadilla a carretera Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de febrero de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejeira

Funcionario sustanciador L 172559
Jaime Sierra Tapia.

EDICTO No. 77-68

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público,

HACE SABER:

Que el Señor MAXIMO MARTINEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4- 2- 35, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud no. 2-0545 la Adjudicación a Título O-

neroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas y 6874.00 metros cuadrados, ubicada en EL CO ROZO Corregimiento de CAPELLANIA del Distrito de NATA de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Río Chico

SUR: Herederos de Constantino Real

ESTE: Herederos de Pío Córdoba

OESTE: Herederos de Constantino Real

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de NATA y en el de la Corregiduría de CAPELLANIA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como los ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dada en PENONOME a los 26 días del mes de diciembre de 1987.

Vilma R. de Rodríguez.
Secretario Ad- Hoc.

MarCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador L 166796

EDICTO No. 5-69

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor RICARDO MOISES REAL BARRACAN, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de AGUADULCE portador de la Cédula de Identidad Personal no. 2-52-17, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-1.148 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55 hectáreas y 5.470.30 metros cuadrados, ubicada en EL JAGUITO Corregimiento de EL ROBLE del Distrito de AGUADULCE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO LOS INDIOS.

SUR: QUEBRADA CABUYA Y TERRENO DE INOCENTE ORTEGA.

ESTE: TERRENO DE INOCENTE ORTEGA.

OESTE: TERRENO DE LORENZO VASQUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE y en el de la Corregiduría de EL ROBLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como los ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en PENONOME a los 21 días del mes de enero de 1967.

VILMA DE RODRIGUEZ,
Secretario Ad. Hoc. L 182555

MARCELO A. PEREZ,
Funcionario Sustanciador.-

EDICTO No.: 006

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Zinindustria agrícola de azuero s.A.," vecino de Río Viejo de Perina, Corregimiento de BEBEDERO Distrito de Tonosí, portador de la cédula de Identidad No. 7- AV-29-399, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0090-T., la adjudicación a título Oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Río Viejo de Perina Corregimiento de Bedero, Distrito de Tonosí, de esta provincia.

PARCELA No.1.

Ubicada en Río Viejo de Perina Corregimiento de BEBEDERO, Distrito de Tonosí, con una área de 13 Has. 7931.57 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Viejo Perina

SUR: Carretera que conduce al caserío de Perina

ESTE: Terreno ocupado por Rufino Montenegro.

OESTE: Terreno ocupado por Demetrio Villareal y terreno de Generino Salazar.

PARCELA No.2.

Ubicada en Río Viejo de Perina, Corregimiento de BEBEDERO, Distrito de Tonosí, con una área de 3 Has. 1759.96 M2., Compren-

dida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de Llano de Piedra a Tonosí.

SUR: Río viejo Perina

ESTE: Callejón y río viejo de Perina

OESTE: Quebrada Chorchá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de su Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 7. días del mes de enero de 1969.-

Secretario AD- HOC.

Virgilio Tejeira C.

Funcionario Sustanciador.

L 169900

EDICTO No. 6-69

El suscrito, funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR SANCHEZ SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-78-946 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0162 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas y 6641.99 metros cuadrados, ubicada en EL CHIRU Corregimiento de EL CHIRU del distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: TERRENO NACIONAL, RESTO DE LA FINCA No. 1947.

SUR: SERVIDUMBRE.

ESTE: CALLEJON AL RINCON.

OESTE: CAMINO A LLANO GRANDE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON y en el de la Corregiduría de EL CHIRU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en PENONOME a los 22 días del mes de enero de 1967.

Virma de Rodríguez,

Secretario Ad-Hoc. L 182605

MARCELO A. PEREZ,
Funcionario Sustanciador.

EDICTO No. 023

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el señor UBALDINO OSORIO DIAZ vecino del Corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal N. 7-24-84, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-

0733 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. - 2774.61 M2 hectáreas, ubicada en Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que intercepta camino a Caña Brava. SUR: Terreno de José Doro-teo Pérez Rodríguez

ESTE: Camino de La Yeguada a Jobo Dulce.

OESTE: Terreno de Felicio Melgar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de febrero de 1969.

Virgilio Tejeira

Secretario Ad-Hoc

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

L 172615